



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 082-IGP/2025

Lima, 25 de julio del 2025

VISTOS:

La Resolución N° 023-IGP/2025, la Carta N° 02-2025-IGP/DC-CTS-AMBH, la Nota Informativa N° 0034-2025-IGP/JI-DCTS, el Proveído N° 00563-2025-IGP/JI, el Proveído N° 01168-2025-IGP/GG, el Proveído N° 00130-2025-IGP/JI-DCTS, el Informe N° 00068-2025-IGP/GG-OA-URH y el Proveído N° 00183-2025-IGP/GG-OA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 02, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-IGP/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 43°.- Licencia sin goce de remuneraciones

El otorgamiento de esta licencia es facultad del empleador y su autorización está sujeta a las necesidades propias del servicio, por lo que no constituye un derecho del servidor.

Estas licencias serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia, previa opinión favorable expresa del superior jerárquico del servidor/a civil.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios.

Se otorga licencia sin goce de remuneraciones por las siguientes causas:

a) Por motivos personales y/o particulares. (...)

(...) Las licencias por motivos personales y/o particulares, se otorgan por un periodo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios al servidor/a civil y, prorrogables hasta por trescientos sesenta y cinco (365) adicionales. Su ampliación está condicionada a la conformidad del superior jerárquico, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, mediante la Resolución N° 023-IGP/2025, de fecha 30 de enero de 2025, se autorizó por un periodo de 182 días, comprendido desde 31 de enero de 2025 hasta el 31 de julio del 2025, la licencia sin goce de remuneraciones, a la servidora Astrid Mariela Baños Huahusoncco, personal CAS de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida del Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante la Carta N° 02-2025-IGP/DC-CTS-AMBH de fecha 11 de julio del 2025, la servidora Astrid Mariela Baños Huahusoncco, personal CAS de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, al amparo del inciso a) del artículo 43° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del IGP, aprobado por Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0034-2025-IGP/JI-DCTS, la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, acepta la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Astrid Mariela Baños Huahusoncco y lo deriva a la Jefatura Institucional para su consideración y aprobación;

Que, mediante el Proveído N° 00563-2025-IGP/JI, la Jefatura Institucional del IGP derivó el expediente para su evaluación; y, posteriormente, mediante el Proveído N° 01168-2025-IGP/GG, el Gerente General solicitó se informe si se ha contratado un reemplazo para la servidora y desde qué fecha. En atención a ello, mediante el Proveído N° 00130-2025-IGP/JI-DCTS, la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida comunicó que se ha contratado, bajo la modalidad CAS por suplencia, al servidor Yordi Gloria Echenique, a partir del 16 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe N° 00068-2025-IGP/GG-OA-URH, de fecha 17 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluyó que resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber por un período de 153 días. Asimismo, mediante el Proveído N°

00183-2025-IGP/GG-OA-URH, se precisa que dicha ampliación será efectiva desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la servidora Astrid Mariela Baños Huahuaoncco, personal CAS de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 3, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por 153 días, desde 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, a la servidora Astrid Mariela Baños Huahuaoncco, personal CAS de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida del Instituto Geofísico del Perú, por la causal prevista en el literal a) del artículo 43, del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 03.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional a la interesada y a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional